

110013103004201800033  
**AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
 BOGOTA D. C.

14 NOV. 2023

Luqui Yasmile González Regalado, mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a JA Silujan Y CIA S.C.S. en Liquidación, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 4 Cdno 5.

Como título base de la acción se aportó providencia que aprobó las costas procesales, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 16 de agosto del 2023, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada estado. Vencido el término, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se, **DISPONE:**

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago.

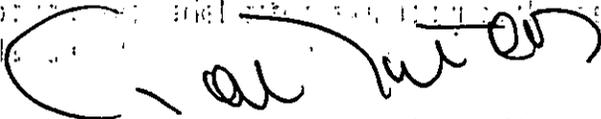
2º. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 300.000 = liquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

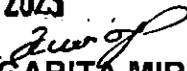
4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese.

El Juez

  
 GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm.

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b><br/> <b>DE BOGOTA D.C.</b><br/> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b><br/>         La anterior providencia se notifica por<br/>         ESTADO No. <u>114</u><br/>         Hoy<br/>         El Srío. <u>15 NOV. 2023</u><br/> <br/> <b>RUTH MARGARITA MIRANDA</b></p> |
|---|